



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3338/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4153/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ PAGO A PROVEEDOR - INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 6455 de fecha 15 de agosto del año 2023 el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA, solicita se dispongan las vías administrativas que correspondan para proceder al pago de Seguro de Accidentes Personales para CINCUENTA Y SEIS (56) personas las cuales participaron de la capacitación "Producción de Indumentaria", articulada entre la Escuela Técnica n.º 1, el INTI y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de agosto del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 12 de agosto del año 2023, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 26.166,13).

Que, ff. 5/11 se adjunta el Programa de Producción de Indumentaria.

Que, a ff. 12/33 obran copias de Póliza n.º 76339 con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de agosto del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 12 de agosto del año 2023.

Que, a fs. 34/35 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-7971, de fecha 16 de agosto del año 2023, por igual monto y concepto a los mencionados en el párrafo precedente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, conforme al artículo 1º de la Ley Provincial Nº 5.058, "*La Administración Provincial Central, las Municipalidades y Juntas de Fomento, sus respectivos entes autárquicos, bancos oficiales, mixtos y aquellas empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria de capitales deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que realizaren con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro*".

Que, por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende pertinente aprobar la contratación realizada de conformidad a lo que prevé la Ley mencionada precedentemente y la Ordenanza n.º 11738/2012.

Por ello y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 26.166,13), por el pago de Seguro de Accidentes Personales para CINCUENTA Y SEIS (56) personas las cuales participaron de la capacitación "Producción de Indumentaria", articulada entre la Escuela Técnica n.º 1, el INTI y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de agosto del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 12 de agosto del año 2023, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3338/2023

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS (56) personas las cuales participaron de la capacitación “Producción de Indumentaria”, articulada entre la Escuela Técnica n.º 1, el INTI y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de agosto del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 12 de agosto del año 2023, conforme Póliza n.º 76339.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: BUOPR - Buró Productivo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal